



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**MESA DIRECTIVA**

**OFICIO No. CP2R2A.-2501**

Ciudad de México, 12 de agosto de 2020

**DIP. MA. DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE**  
**JUSTICIA**  
**P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.



Atentamente

  
**SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO**  
**Secretaria**





12 AGO 2020

SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DAVID BAUTISTA RIVERA  
DIPUTADO FEDERAL

**morena**  
Grupo Parlamentario

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL  
FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO DAVID BAUTISTA RIVERA, DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

*Sin firma*

El suscrito David Bautista Rivera, Diputado Federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 71, fracción II; así como, los artículos 55, 56 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, bajo el tenor de la siguiente:

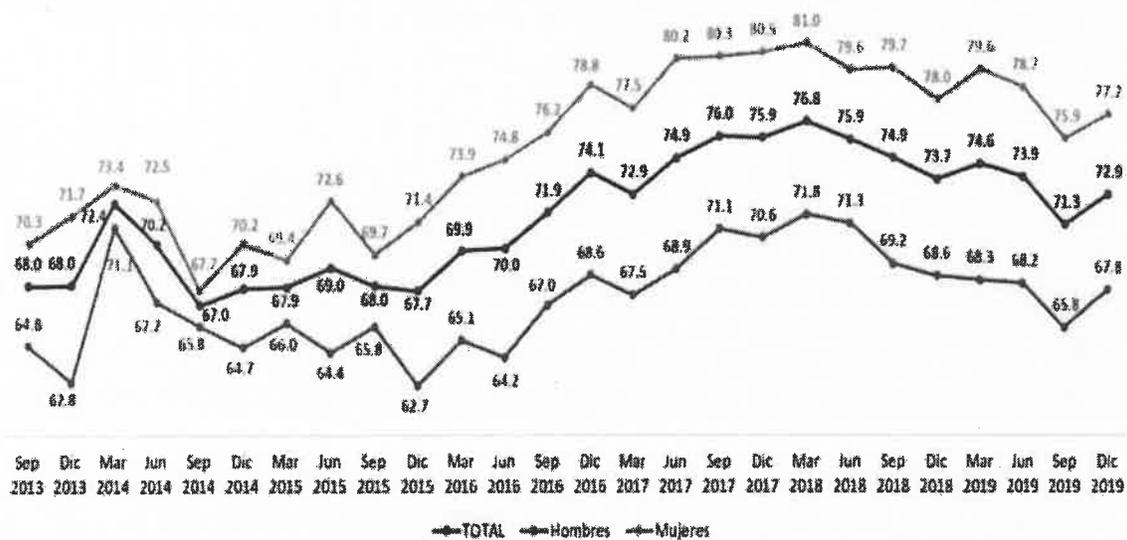
**Exposición de Motivos**

La inseguridad constituye uno de los grandes problemas de México. Se manifiesta en la preocupación que vive la población afectada por el aumento de los delitos. Esto se manifiesta diariamente en una creciente violencia que sufre actualmente la población mexicana, y se traduce en un problema de seguridad pública, tanto por la dimensión que ha adquirido la muerte por dichas causas, como por los efectos materiales y emocionales que ocasiona, y cuyo origen se encuentra en factores históricos, demográficos, psicológicos, económicos, biológicos, sociales, entre otros.

La percepción de inseguridad de los ciudadanos mexicanos aumentó al pasar del 72,9 % en diciembre de 2019 al 73,4 % en marzo de 2020, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

Esto significa que el 73,4 % de la población de 18 años y más percibe que vivir en su ciudad es inseguro, un aumento de 0,5 puntos porcentuales con respecto al periodo anterior; indicaron los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

**PERCEPCIÓN SOCIAL SOBRE INSEGURIDAD PÚBLICA A NIVEL NACIONAL  
DICIEMBRE DE 2019**  
(Porcentaje)



Fuente: INEGI, "Encuesta Nacional de Seguridad Pública"(2019)

Las ciudades con mayor porcentaje de personas de 18 años y más que consideraron que vivir en su ciudad es inseguro fueron Ecatepec (94,4 %), Uruapan (94,1 %), Coatzacoalcos (92,1 %), Fresnillo (91,4 %) y la alcaldía de Iztapalapa de la Ciudad de México (91,3 %).

Esta violencia generada en el país deriva de los delitos. Un delito es una infracción o una conducta que va en contra al ordenamiento jurídico de la sociedad, la cual será castigada con la correspondiente pena o sanción.

Hay varias formas de clasificar los delitos, siendo una de ellas su gravedad como:

- Delitos graves
- Delitos menos graves
- Delitos leves
- Delitos de mera actividad

El Instituto Nacional de Geografía y Estadística de México (Inegi) informó que durante el 2018 se cometieron 33 millones de delitos en el país, mientras que las entidades con mayor tasa de ilícitos registrados fueron la Ciudad de México y el Estado de México, en las que alrededor del 40% de su población fue víctima de algún delito.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2018, la lista de los 10 estados más inseguros la completan: Baja California, Sonora, Aguascalientes, Morelos, Tlaxcala, Jalisco, Tabasco y Puebla.

Asimismo, de acuerdo con los resultados del vigésimo sexto levantamiento de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), realizada por el INEGI en la primera quincena de diciembre de 2019, durante ese mes 72.9% de la población de 18 años y más consideró que vivir en su ciudad es inseguro.<sup>1</sup>

Dicha encuesta indica que las ciudades con mayor porcentaje de personas de 18 años y más que consideraron que vivir en su ciudad es inseguro fueron: Puebla de Zaragoza, Tapachula, Ecatepec de Morelos, Uruapan, Fresnillo y Tlalnepantla de Baz, con 92.7, 92.1, 92, 92, 91.9 y 90.9%, respectivamente.<sup>2</sup>

Así, a nivel nacional, 35.3% de los hogares contó con al menos una víctima de robo y/o extorsión durante el segundo semestre de 2019. Las ciudades con mayor porcentaje de hogares con al menos una víctima fueron: Tláhuac, Tlalnepantla de Baz, Puebla de Zaragoza, Coyoacán y Gustavo A. Madero con 55.7, 55, 53.2, 52.1 y 51.9%, respectivamente.<sup>3</sup>

---

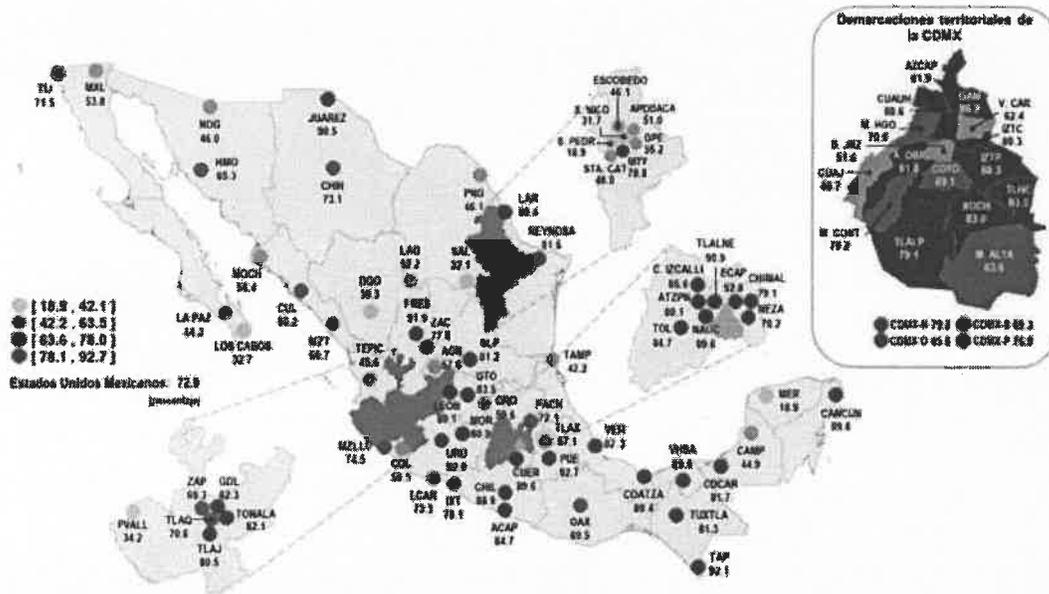
<sup>1</sup> INEGI, "Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana ( diciembre 2019)", [En Línea] [Fecha de consulta 13 de julio 2020] Disponible:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/ensu/ensu2020\\_01.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/ensu/ensu2020_01.pdf)

<sup>2</sup> Ibídem

<sup>3</sup> idem

**PERCEPCIÓN SOCIAL SOBRE INSEGURIDAD PÚBLICA  
POR CIUDAD DE INTERÉS  
DICIEMBRE DE 2019**  
(Porcentaje)



Fuente: INEGI, "Encuesta Nacional de Seguridad Pública"(2019)

El robo se ha convertido en una de las nuevas preocupaciones de los habitantes de nuestro país, ya que por la pandemia creció la falta de empleo, crisis sanitaria, carencia de servicios básicos, entre otros, generando el aumento de la inseguridad que priva en todo el territorio nacional, por este delito que se ha producido como resultado la proliferación del cierre de comercios y empresas, así como la disminución del turismo; todo ello como consecuencia del alto índice de muertes por Covid-19.

Según datos del Observatorio Nacional Ciudadano, las 5 entidades que encabezaron el robo a transeúnte en el mes de mayo fueron: Jalisco, Ciudad de México, Aguascalientes, Baja California y Tabasco.

También indica que en 25 entidades los robos a transeúnte, se cometieron con violencia en más de la mitad de las incidencias reportadas. Las seis principales fueron: Tabasco, Campeche, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y Yucatán (100% en cada una).

Respecto al promedio de los 12 meses anteriores, sólo en cuatro entidades se reportó un incremento porcentual de las carpetas de investigación iniciadas. La magnitud de la variación va desde 2% (Sinaloa) hasta 45% (Sonora).

En el delito de robo a transeúnte, se encuentra asociado el robo de celular, el cual se ha convertido en uno de los principales delitos.

Las víctimas de este delito suelen ser ciudadanos que circulan por la calle con su celular en mano y es cuando son despojados de los mismos, así como de relojes y carteras, generalmente por personas de escasos recursos o en situación de calle.

El robo de teléfonos móviles o celulares es un delito que ha crecido fuertemente en nuestro país en los últimos años, esto debido a la creciente dependencia por esta tecnología, así como que muchas veces son los accesorios de mayor valor que lleva consigo un ciudadano, aunándose a su facilidad para que sea vendido por parte del delincuente o incluso para que sea utilizado para otros fines ilícitos.

## Reportes de robo de celulares ante los operadores móviles

**Robos reportados ante los principales operadores móviles (Telcel, Movistar y AT&T)**

Año	Número de reportes
2012	156.681
2013	341.740
2014	442.284
2015	609.547
2016	892.316
2017	786.977
2018	627.920

Fuente: Asociación Nacional de Telecomunicaciones de México (Anatel)

El presidente del Observatorio Nacional Ciudadano, Francisco Rivas, indicó que el robo de celulares va en aumento porque, al igual que el robo de autos, te permite obtener recursos al instante por su venta o te sirve como un instrumento para cometer otros ilícitos.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> En 3 años el robo de celular aumento un 400% en la CDMX, [En Línea][Fecha de consulta 13 de julio 2020] Disponible en: <https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2019/07/04/robo-celular-alcanza-niveles-criticos-la-cdmx.html>

Este delito no sólo significa una pérdida patrimonial, sino que además pone en riesgo la información personal, familiar y laboral contenida en el mismo, incluso puede ser utilizado para la comisión de otros delitos como el secuestro, robo de identidad o extorsión. A esto se le suma, que para la comisión de este delito se puede utilizar violencia, que pueden llegar a provocar lesiones de gravedad o incluso la muerte.

Este ilícito podría agudizarse aún más si no se toman las medidas adecuadas, debido al crecimiento de los teléfonos inteligentes en la región y al avance en la práctica de este delito.

La pandemia de coronavirus, tiene consecuencias socio-económicas alarmantes. La recuperación demandará mucho tiempo y en lo inmediato dejará fuera de la economía formal a una gran parte de sus actores. Una economía formal contraída tiene efectos que inevitablemente afectan el bienestar y la seguridad de todos, por lo que el robo de celulares puede ir en aumento los próximos meses. Por ello es necesario frenar este tipo de delitos que ponen en riesgo la integridad de la sociedad; como lo es el robo de celulares.

El texto propuesto es el siguiente:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
TITULO VIGESIMO SEGUNDO	TITULO VIGESIMO SEGUNDO
Delitos en Contra de las Personas en su Patrimonio	Delitos en Contra de las Personas en su Patrimonio
CAPITULO I	CAPITULO I

Robo	Robo
<p>Artículo 368 Bis.- Se sancionará con pena de tres a diez años de prisión y hasta mil días multa, al que después de la ejecución del robo y sin haber participado en éste, posea, enajene o trafique de cualquier manera, adquiera o reciba, los instrumentos, objetos o productos del robo, a sabiendas de esta circunstancia y el valor intrínseco de éstos sea superior a quinientas veces el salario.</p>	<p>Artículo 368 Bis.- Se sancionará con pena de <b>seis a quince</b> años de prisión y hasta dos mil días multa, al que después de la ejecución del robo y sin haber participado en éste, posea, enajene o trafique de cualquier manera, adquiera o reciba, los instrumentos, objetos o productos del robo, a sabiendas de esta circunstancia y el valor intrínseco de éstos sea superior a quinientas veces el salario.</p>
<p>Artículo 370.- Cuando el valor de lo robado no exceda de cien veces el salario, se impondrá hasta dos años de prisión y multa hasta de cien veces el salario.</p>	<p>Artículo 370.- Cuando el valor de lo robado no exceda de cien veces el salario, se impondrá hasta <b>cuatro</b> años de prisión y multa hasta de <b>doscientos</b> veces el salario.</p>
<p>Cuando exceda de cien veces el salario, pero no de quinientas, la sanción será de dos a cuatro años de prisión y multa de cien hasta ciento ochenta veces el salario.</p>	<p>Cuando exceda de cien veces el salario, pero no de quinientas, la sanción será de <b>cuatro a ocho años</b> de prisión y multa de <b>doscientos hasta doscientos ochenta</b> veces el salario.</p>
<p>Cuando exceda de quinientas veces el salario, la sanción será de cuatro a diez años de prisión y multa de ciento ochenta hasta quinientas veces el salario.</p>	<p>Cuando exceda de quinientas veces el salario, la sanción será de <b>ocho a doce</b> años de prisión y multa de <b>doscientos ochenta hasta seiscientos</b> veces el salario.</p>
<p>Artículo 376 Ter.- A quien cometa el delito de robo en contra de personas que presten o utilicen por sí o por un tercero los servicios de autotransporte federal de carga, pasajeros, turismo o transporte privado, se le impondrá una pena de 6 a 12 años de prisión, cuando el objeto del robo sea las mercancías y de 2 a 7 años de prisión, cuando se trate únicamente de equipaje o</p>	<p>Artículo 376 Ter.- A quien cometa el delito de robo en contra de personas que presten o utilicen por sí o por un tercero los servicios de autotransporte federal de carga, pasajeros, turismo o transporte privado, se le impondrá una pena de <b>8 a 14</b> años de prisión, cuando el objeto del robo sea las mercancías y de <b>6 a 12</b> años de prisión, cuando se trate únicamente de equipaje o valores de turistas o pasajeros, en cualquier</p>

valores de turistas o pasajeros, en cualquier lugar durante el trayecto del viaje, con independencia del valor de lo robado.	lugar durante el trayecto del viaje, con independencia del valor de lo robado.
...	...
...	...
SIN CORRELATIVO	<b>A quien cometa el delito de robo para obtener un teléfono celular, además de las sanciones aplicables, la pena será de ocho a doce años de prisión y seiscientos días de multa. Cuando se realice con violencia además se le aplicará la pena del artículo 372.</b>
SIN CORRELATIVO	<b>Se sancionará además con la pena del artículo 368 Bis, al que después de la ejecución del robo del teléfono celular y sin haber participado en éste, posea, enajene o trafique de cualquier manera, adquiera o reciba, los instrumentos, objetos o productos del robo.</b>
SIN CORRELATIVO	<b>Cuando el robo del teléfono celular se realice con el fin de ser usado para la comisión de otro u otros delitos, se aumentará la pena en una cuarta parte.</b>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

**Decreto por el que se reforma el artículo 368 Bis, 370 y se adicionan tres párrafos al artículo 376 Ter del Código Penal Federal, para quedar como sigue:**

**Único.** Se reforma el artículo **368 Bis, 370** y se adicionan tres párrafos al artículo **376 Ter del Código Penal Federal**, para quedar como sigue:

Artículo 368 Bis.- Se sancionará con pena de **seis a quince** años de prisión y hasta dos mil días multa, al que después de la ejecución del robo y sin haber participado en éste, posea, enajene o trafique de cualquier manera, adquiera o reciba, los instrumentos, objetos o productos del robo, a sabiendas de esta circunstancia y el valor intrínseco de éstos sea superior a quinientas veces el salario.

Artículo 370.- Cuando el valor de lo robado no exceda de cien veces el salario, se impondrá hasta **cuatro** años de prisión y multa hasta de **doscientos** veces el salario.

Cuando exceda de cien veces el salario, pero no de quinientas, la sanción será de **cuatro a ocho años** de prisión y multa de **doscientos hasta doscientos ochenta** veces el salario.

Cuando exceda de quinientas veces el salario, la sanción será de ocho a doce años de prisión y multa de doscientos ochenta hasta seiscientos veces el salario.

Artículo 376 Ter.- A quien cometa el delito de robo en contra de personas que presten o utilicen por sí o por un tercero los servicios de autotransporte federal de carga, pasajeros, turismo o transporte privado, se le impondrá una pena de **8 a 14** años de prisión, cuando el objeto del robo sea las mercancías y de **6 a 12** años de prisión, cuando se trate únicamente de equipaje o valores de

turistas o pasajeros, en cualquier lugar durante el trayecto del viaje, con independencia del valor de lo robado.

...

...

**A quien cometa el delito de robo para obtener un teléfono celular, además de las sanciones aplicables, la pena será de ocho a doce años de prisión y seiscientos días de multa. Cuando se realice con violencia además se le aplicara la pena del artículo 372.**

**Quando el robo del teléfono celular se realice con el fin de ser usado para la comisión de otro u otros delitos, se aumentará la pena en una cuarta parte.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de agosto de 2020.**

**Suscribe**

**Diputado David Bautista Rivera**